

**PAQUETE No. 34  
CUADRO PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCESION AEROPUERTOS SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA**

**A. PLIEGO DE CONDICIONES**

No.	PREGUNTA	RESPUESTA
	<p data-bbox="288 603 698 671">LUIS RAFAEL MONTERROSA <b>MNV S.A.</b></p> <p data-bbox="288 715 1133 1118">1. En distintas comunicaciones hecha por varias empresas interesadas en el proceso de la referencia, se ha solicitado se aclare que si la experiencia que se acredita para cumplir los requisitos de Operación de terminales internacionales de pasajeros, de construcción de obras y de construcción de pavimentos flexibles, se ha obtenido bajo la figura de consorcio o unión temporal y que si la persona que acredita tuvo el 40% o más en dichos consorcios o uniones temporales, se le acepta el 100% de toda la experiencia?</p> <p data-bbox="288 1158 1133 1337">De igual forma la AEROCIVIL ha respondido que esta inquietud ha sido respondida en distintas oportunidades, pero revisando todas las respuestas publicadas en la página web de la AEROCIVIL, lo único que queda claro es que para poder acreditar la</p>	<p data-bbox="1155 715 2051 932">1. Si el proponente que acredita la experiencia respectiva tiene una participación del 40% o más en el consorcio, unión temporal o sociedad que ejecutó el contrato, dicha experiencia será tenida en cuenta por el 100% de la exigida en el Pliego de Condiciones para la experiencia técnica.</p>

experiencia obtenida por un consorcio o unión temporal, quien la acredite debió tener un 40% en dicha asociación; pero **no queda claro** que si la persona que acredite la experiencia tuvo un 40% o más en la asociación que ejecutó el contrato, se le acepta el 100% de dicha experiencia. Por lo tanto la AEROCIVIL debe aclarar **lo antes posible** si se acepta el 100% de la experiencia si quien la acredita tuvo un porcentaje igual o mayor al 40% en la asociación que ejecutó el contrato con el cual obtuvo la experiencia, ya que el plazo de la suspensión es hasta el 19 de octubre de 2006, y es de vital importancia se aclare este tema para que todos los participantes tengan claras las reglas de juego.

2. En comunicación radicada el pasado 8 de agosto de 2006 para este proceso licitatorio, se solicitó se aclarara lo indicado en el numeral 4.1.2.2.3 del pliego de condiciones, por lo tanto transcribo nuevamente la solicitud para que **se aclare lo antes posible**, ya que esto puede ser un tema de importancia en la presentación de la propuesta:

En el numeral 4.1.2.2.3 del Pliego de Condiciones se solicita acreditar la constitución de una Fiducia Mercantil, la cual, según lo mencionado en el pliego, tiene como “objeto específico la recepción de aportes de capital de los miembros del Proponente, la constitución de la sociedad prometida y el traslado de los fondos de la fiducia a la sociedad una vez

2. Son dos fiducias diferentes, ya que cada una debe cumplir con un objetivo diferente señalado en el Pliego de Condiciones.

Respuesta similar se dio en el Paquete 31:

*“La fiducia a la que se hace alusión en el numeral 4.1.2.2.3 no es la misma fiducia a la que se hace alusión en el numeral 4.2.2.2 subnumeral i y ii.*

*La Fiducia Mercantil del numeral 4.1.2.2.3 tiene como objetivo cumplir con las siguientes tres tareas:*

- i. La recepción de los aportes de capital de los miembros del Proponente: recibir los aportes*

constituida, como capital inicial”.

Sobre esto le solicitamos a la AEROCIVIL aclarar si esta fiducia mercantil (la mencionada en el numeral 4.1.2.2.3) es la misma fiducia de \$4.000.000.000, la cual mediante adendo se permite también acreditar mediante la constitución de una Garantía Bancaria; o si es una Fiducia totalmente diferente; y si es diferente, aclarar cual sería su monto y especificar claramente si sería para suscribir el capital social de la sociedad prometida una vez sea constituida en caso de adjudicación; o si es para otro fin diferente a los mencionados anteriormente.

3. De igual forma, en dos oportunidades (29 de junio de 2006 y 08 de agosto de 2006), se solicitó aclarar lo referente a los proyectos ejecutados directamente por el dueño del proyecto para los casos de centros comerciales (experiencia en construcción de obras), como se debe certificar, ya que la responsabilidad es directa y no se tiene responsabilidades con terceros, y tampoco se emiten facturas con ocasión de la ejecución de la obra, sino por venta de locales comerciales a terceros. Entonces, solicitamos se de respuesta a esta inquietud, ya que esta es la tercera

*iniciales de los integrantes del grupo proponente sin importar el monto.*

- ii. *La constitución de la sociedad prometida: si la sociedad prometida llegare a resultar adjudicatario, le corresponderá a la fiducia realizar las gestiones necesarias para la suscripción de la escritura pública de constitución de la sociedad, efectuar el registro mercantil y acreditar su existencia ante la Aerocivil.*
- iii. *El traslado de los fondos de la fiducia a la sociedad una vez constituida, como capital inicial.*

*La fiducia a la que se hace mención en el numeral 4.2.2.2 literales i y ii del Pliego, tiene como objeto garantizar la obtención de recursos necesarios para la realización de las inversiones”.*

3. El Pliego de Condiciones en el numeral 4.3.2.2 referente a la Acreditación de la Experiencia en Construcción de Obras modificado mediante Adendo No. 4, dice: *“El Proponente Individual o uno de los miembros del Proponente Plural, deberá acreditar que dentro del periodo que comprende el 1 de enero de 1995 a la fecha de apertura de la presente Licitación, ha facturado, solo, o como integrante de un Consorcio, Unión Temporal o sociedad....”*

De lo anterior se puede concluir que el Pliego de Condiciones

<p>vez que se pregunta y no ha sido respondida por ustedes.</p>	<p>no está limitando la modalidad en la cual debe ser acreditada la experiencia, y menos aún el medio por el cual se efectúe la construcción, siempre y cuando acredite su experiencia mediante los medios definidos en el mismo numeral, es decir:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>i. El Acta de Liquidación del Contrato celebrado y ejecutado a satisfacción por el <b>Proponente</b> o Miembro del <b>Proponente Plural</b>.</li><li>ii. Certificado expedido por la Persona o Autoridad Contratante en donde expresamente se indique que el <b>Proponente</b>, o Miembro del <b>Proponente Plural</b> cumplió o se encuentra cumpliendo a entera satisfacción del contratante el objeto contratado”.</li></ul> <p>El Adendo No.3 amplía la acreditación de la experiencia con dos conceptos, el primero permitiendo la presentación de facturas comerciales correspondientes a dicho proyecto con anterioridad a la fecha de presentación de la Propuesta; en segundo lugar, incluyendo dentro de las posibilidades de acreditación, la construcción de Grandes Superficies, entendidas estas como construcción de Almacenes de Cadena.</p> <p>Por lo anterior los proyectos <b>construidos</b> por el propietario no están excluidos pero, debe ser certificados mediante los medios contemplados en el pliego de condiciones, recalcando que el Adendo No. 3 permite la presentación de facturas comerciales del proyecto sin excluir que sean facturas de cobro o facturas pagadas a terceros <u>por ejecución del proyecto</u>.</p>
---	--

